



AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DE CARÁCTER NO LUCRATIVO PARA EL AÑO 2023

El Ayuntamiento de Cabeza del Buey viene colaborando habitualmente en las distintas actividades deportivas, culturales, vecinales, sociales, juveniles y de todo tipo que tengan como finalidad la dinamización y el desarrollo del municipio de Cabeza del Buey que desarrollan las entidades o asociaciones de carácter no lucrativo de la ciudad, mediante la concesión de ayudas económicas que palien los gastos que aquellas comportan. Con el fin de definir unos objetivos y garantizar a las asociaciones, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos por la competencia local, el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de Noviembre de 2005 aprobó la Ordenanza General de Subvenciones.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus modificaciones, visto el RD 887/2006, de 21 de Julio, que aprueba el reglamento de dicha Ley, y conforme a la Ordenanza Municipal N° 6 Ordenanza Reguladora General de Subvenciones, se redactan las presentes Bases:

1º. Objeto y finalidad.

Es objeto de las presentes Bases la regulación del Procedimiento de Concesión de Subvenciones para el año 2023, destinadas a Entidades no lucrativas, en régimen de concurrencia competitiva.

Podrán solicitar estas subvenciones o ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en este municipio e inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura (en el caso de Clubes deportivos deberán presentar el número de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura) y en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento.

Así mismo, por motivos fiscales y presupuestarios, quedan excluidas de la presente convocatoria las solicitudes que pudieran presentar aquellas personas físicas en representación particular de un grupo de personas para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro.

En lo referente a las Asociaciones serán subvencionables las actividades programadas que se realicen en el transcurso del año natural de 2023.

Estas subvenciones se concederán con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a las áreas anteriormente citadas, del Presupuesto General Municipal:

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con las subvenciones de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el costo del proyecto subvencionado.





AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

2º. Beneficiarios:

2.1 Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas asociaciones que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar inscritos en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Cabeza del Buey y tener todos los datos inscritos actualizados.
- b) Tener su domicilio social o delegación y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Cabeza del Buey.
- c) No ser beneficiarias de ninguna ayuda o aportación económica de otra área del Ayuntamiento u Organismo dependiente, para los programas por los que se solicita la presente subvención, correspondiente al ejercicio 2023.
- d) Haber justificado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- f) No tener deudas de pago en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Cabeza del Buey, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, requisito que deberá ser acreditado debidamente.
- g) No haber sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Dichos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de subvención, debiendo mantenerse todos ellos a lo largo de todo el año 2023. No se admitirán a trámite las solicitudes de subvención de las entidades que no cumplan todos los requisitos en dicha fecha.

2.2. No podrán acogerse a estas ayudas aquellas asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar, en el mismo ejercicio convenio de colaboración con el ayuntamiento de Cabeza del Buey, o que disfruten de una asignación nominativa para la colaboración en los presupuestos del Ayuntamiento.

2.3 Esta subvención es compatible con cualquier otra otorgada para la misma finalidad que el solicitante pueda obtener de otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el presupuesto de la actividad para la que se solicita la subvención

Será obligación de los beneficiarios comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá hacerse tan





AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. Solicitudes y Documentación

Cada Asociación deberá presentar un solo proyecto, el cual se compondrá de todas las actividades valoradas para las que pretenda obtener subvención. La solicitud firmada por el Presidente de la Entidad o por quien tenga conferida la representación, debidamente acreditada, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de **VEINTE DIAS hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de estas bases de convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Medios de Comunicación Locales (Hasta el día 15 DE MAYO de 2023), y se formularán según el modelo que figura anexo (Anexo I) a la misma y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de Actividades para el año 2023, que deberá incluir:
 1. Título del Proyecto
 2. objetivos y resultados esperados
 3. Ejecución del proyecto (actividades, organización, cronograma de actividades)
 4. Destinatarios
 5. Recursos humanos y materiales con los que cuenta la asociación para realización de la actividad
 6. Presupuesto (previsión de gastos e ingresos)
 7. Planificación y fechas.
- b) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad Solicitante.
- c) Certificación expedida por el Secretario de la asociación, acreditativa del acuerdo del órgano de gobierno por el cual se decide formular la petición.
- d) Autorización de tratamiento de datos personales, incluido en el ANEXO II de las bases debidamente cumplimentado.
- e) Modelo de Alta de Terceros del Ayuntamiento.

Admitida a trámite la solicitud el Ayuntamiento podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y esclarecimiento de datos, en virtud de los cuales debe adoptarse la resolución.

Efectuado este trámite se someterá a estudio y consideración por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, la cual resolverá en el plazo de tres meses máximo desde la fecha de presentación de solicitud. La falta de resolución en este plazo no comporta la concesión de la subvención por silencio administrativo.

La resolución que se adopte se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, y agotarán la vía administrativa, y se





AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

publicará en el medio y forma que determina el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el plazo de quince días desde la recepción del acuerdo de concesión de subvención deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento modelo de aceptación de la ayuda (ANEXO III)

4. Criterios de adjudicación.

Los criterios que habrán de seguirse para la adjudicación de subvenciones y la valoración de los mismos serán los siguientes:

EN LO REFERENTE A LAS ASOCIACIONES

- Interés general de la actividad y repercusión en el contexto socioeconómico, cultural y en la dinamización general del municipio.
- Número de beneficiarios de la acción.
- Adecuación del proyecto de la actividad al municipio.
- Claridad y coherencia entre objetivos, metodología y acciones para alcanzarlos.
- Existencia y cuantía de otras aportaciones económica y en especie, incluida la realizada por los solicitantes y los beneficiarios, valorando especialmente el grado de cofinanciación del proyecto subvencionado.
- Déficit de actividades análogas.
- Colaboración con actividades promovidas u organizadas por el Ayuntamiento.
- Voluntariado social-cultural.

5. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las actividades objeto de subvención deberán realizarse con anterioridad al 31 de diciembre del 2023, y los gastos podrán ser los imputables para la actividad subvencionada entre el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
2. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, mediante el logotipo de Ayuntamiento de Cabeza del Buey, además del correspondiente al Organismo o Entidad dependiente del mismo, en todos los carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y anuncios publicitarios que hagan referencia a la actividad subvencionada, añadiendo la leyenda "Financiado por el Ayuntamiento de Cabeza del Buey y Concejalía (la que ha otorgado la subvención).





AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

3. Los fondos deberán destinarse a los fines para los que se conceden. En el caso de que se desee realizar una modificación del proyecto subvencionado, tendrá que comunicarlo por escrito al órgano que se lo concedió y esperar una resolución escrita.
4. Que la actividad objeto de la subvención se desarrolle dentro del Término Municipal de Cabeza del Buey
5. Realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones.
6. Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a los programas o actividades objeto de subvención o que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
7. Comunicar al ayuntamiento la obtención de cualquier subvención o ayuda económica correspondiente al ejercicio 2023, procedente de otra administración o entidad. Esta comunicación deberá realizarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos
8. Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos, así como proporcionar cuanta información le sea requerida a efectos de evaluación y justificación de las subvenciones.
9. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
10. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida.
11. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
13. Presentar memoria final considerándose dicha memoria parte integrante de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas, independientemente de su plazo específico de presentación.
14. Para el reintegro de los fondos percibidos se estará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ordenanza Municipal nº 6, reguladora de



AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

Subvenciones y demás normativa de aplicación.

15. La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de estas Bases y del Reglamento Municipal por el que se regula la concesión de las subvenciones.
16. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas Bases y en el Reglamento, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

6. Gastos subvencionables

Se deberá justificar el gasto total ocasionado por la actividad o actividades expresamente subvencionadas. El importe a justificar figurará en la resolución de la concesión.

Son gastos subvencionables aquellos necesarios para realizar la actividad de que se trate la subvención.

Las subvenciones que se conceden, son para financiar actividades concretas, No admitiéndose como gastos subvencionables ninguno de otra naturaleza como:

- Inversiones en inmuebles
- Cualquiera que conlleve la adquisición de equipamientos para el domicilio social.
- Gastos de mantenimiento de la sede de la asociación (alquileres, gastos de luz, agua, calefacción, telecomunicaciones...)
- Excursiones, entradas a museos teatros, cines, etc
- La contratación de personal para formación exclusiva de los socios.
- Los gastos de protocolo o representación, gastos de inversión o de infraestructura, o los gastos suntuarios y de adquisición de material inventariable y bienes inmuebles.
- Comidas de convivencia entre los socios/as. Exceptuando avituallamiento en actividades que lo requieran (rutas senderistas, cicloturistas).
- Adquisición de equipaciones o ropa





AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

7. Justificación y cobro.

El sistema de cobro de las subvenciones de actividades será, previa solicitud del interesado/a de la siguiente forma:

- Opción A. En dos pagos fraccionados o a cuenta que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, en dos plazos del 50%.
- Opción B. En un único pago anticipado cuando la totalidad de la subvención no exceda los 600,00 Euros.

Para la justificación de las subvenciones que se concedan, las Asociaciones, y una vez realizada la actividad objeto de la misma, deberán presentar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Anexo IV.- Modelo de Justificación económica simplificada.
- b) Un ejemplar de toda la documentación de publicidad generada por la actividad.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Las facturas a las que se hace referencia en la presente base habrán de reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, como mínimo: Ser originales para ser comprobadas por la Administración. Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la mencionada actividad. Contener el N.I.F. o C.I.F. Nombre y apellidos o denominación social, con indicación del domicilio. Descripción de la operación y contraprestación total. Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

La documentación justificativa a que se hace referencia se aportará dentro del plazo de los treinta días siguientes al de la realización de la actividad y, la aprobación y pago, en su caso, corresponderá a la Alcaldía.





AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

6º. Exclusiones.

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- Organizaciones Políticas y Sindicales o con vinculación a estas.
- Quedarán excluidas, y por lo tanto no podrán presentar solicitudes, aquellas Asociaciones que en anteriores convocatorias no hayan cumplido con sus obligaciones de ejecución y justificación de los proyectos presentados en su día.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que aprueba el reglamento de dicha Ley, y a la Ordenanza Municipal N° 6 Ordenanza Reguladora General de Subvenciones, aprobada en sesión plenaria el 3 de Noviembre de 2005.

Cabeza del Buey, a 14 de abril de 2023

La Alcaldesa

Ana Belén Valls Muñoz

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria General, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía- Presidencia de fecha 14 de abril de 2023

El Secretario Gral Accidental:

Fdo: Jose Antonio Muñoz Mansilla

